

**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>									
1	<p>3.1.1 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre en los pagos de viáticos y gastos de viaje.</p> <p>La Entidad reportó en el catálogo de cuentas y en el balance de prueba, cifras correspondientes a las subcuentas 510807 Gastos de viaje y 510810 Viáticos, valores diferentes como se detalla a continuación:</p> <p>Tabla nro.2 Comportamiento viáticos vigencia 2019 (Cifras en pesos)            Lo anterior evidenció diferencias entre las dos fuentes de información verificadas, correspondientes a \$7.081.170; situación que genera incertidumbre en las cifras reportadas y contraviene las características cualitativas de la información contable pública fundamentales y de mejora, correspondientes a la relevancia, representación fiel, verificabilidad y comparabilidad del marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), numeral 4.1 y 4.2 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y la Resolución 193 de 2016 de la CGN, inconsistencia generada presuntamente por inadecuados controles y registros. Lo que implica que la información contable no sea confiable ni precisa, incumpliendo el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Falta de verificación de la información de los distintos reportes generados por el sistema, para confrontar sus movimientos y saldos finales</p>	<p>Realizar verificación de la información generada en los distintos reporte, mediante una conciliación de los movimientos y saldos del balance de prueba para la entrega de información confiable, fidedigna y de calidad hacia los distintos usuarios</p>	<p>Secretaría General/ Secretario General</p>	18/12/2020	30/11/2021	<p>Generar información confiable y fidedigna para los distintos usuarios finales debidamente conciliada de los movimientos y saldos del balance de prueba</p>	<p>La Conciliación</p>	

**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>									
2	<p>3.1.5 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre en los pagos de viáticos – gastos de viaje y las Resoluciones de comisión.</p> <p>De acuerdo al análisis realizado a los gastos de viaje y viáticos incurridos por el contralor de la vigencia 2019 de la CGSA, se evidenció lo siguiente:</p> <p>Tabla nro.3 Comportamiento fuentes de reporte de viáticos vigencia 2019 (Cifras en pesos)</p> <p>Como se describe en la tabla anterior se evidenció diferencias entre los órdenes de pago y las resoluciones en donde se confiere la comisión de servicio por valor de \$43.105.095, situación que genera incertidumbre y contraviene las características cualitativas de la información contable pública fundamentales y de mejora, correspondientes a la relevancia, representación fiel, verificabilidad y comparabilidad del marco conceptual del RCP, numeral 4.1 y 4.2 de la CGN. Lo que implica que la información contable no sea confiable ni precisa. Lo anterior se generó presuntamente por inadecuados controles, incumpliendo el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.</p>	Falta de control y seguimiento de los anticipos entregados a los funcionarios por concepto de viáticos.	Verificar mensualmente los anticipos entregados frente a su respectiva legalización con sus soportes, conforme a reglamento establecido	Secretaría General/ Secretario General	18/12/2020	30/11/2021	Legalizar los viáticos dentro del plazo establecido en el procedimiento	Viáticos legalizados dentro del plazo establecido	

**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>									
3	<p>3.1.4 Observación administrativa por pago de viáticos a nombre de la CGSA.</p> <p>Se evidenció que la CGSA mediante Resolución N°379 del 18 de diciembre de 2019 por valor de \$2.173.893 y documento auxiliar de pago N°577 del 20 de diciembre de 2019 por valor de \$128.020 y auxiliar N°609 del 30 de diciembre de 2019 por valor de \$200.150, incurrió en pagó de gastos de viáticos y gastos de viaje, por valor total de \$2.502.063 a nombre de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina y no al funcionario público, desconociendo la obligación de especificar el servidor comisionado en el acto administrativo; situación que contraviene el procedimiento de avance y legalización de viáticos, versión 4 y la Resolución N°174 de 2019 de la CGSA por la cual se adopta y se fija la escala de viáticos para la vigencia 2019. Lo anterior posiblemente se generó por falta de control y seguimiento a los procedimientos.</p>	<p>Falta de verificación de la información de los distintos reportes generados por el sistema por cada tercero, para confrontar sus movimientos y saldos finales</p>	<p>Realizar verificación de la información generada en los distintos reporte, mediante una conciliación de los movimientos y saldos del balance de prueba por terceros para la entrega de información confiable, fidedigna y de calidad hacia los distintos usuarios</p>	<p>Secretaría General/ Secretario General</p>	18/12/2020	30/11/2021	<p>Generar información confiable y fidedigna para los distintos usuarios finales debidamente conciliada de los movimientos y saldos del balance de prueba por terceros</p>	<p>La Conciliación</p>	

**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>									
4	<p>3.1.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por pago de viáticos sin el respaldo legal.</p> <p>La CGSA para la vigencia 2019 incurrió en gastos de viaje y viáticos del Contralor del momento, identificando las siguientes irregularidades en donde la resolución de comisión no corresponde a la legalización y a la certificación del evento como se relacionan a continuación:</p> <p>Tabla nro.4 Resoluciones de comisión y legalización vigencia 2019 (Cifras en pesos)</p> <p>La anterior situación contraviene las características cualitativas de la información contable pública fundamentales y de mejora, correspondientes a la relevancia, representación fiel, verificabilidad y comparabilidad del marco conceptual del RCP, numeral 4.1 y 4.2 de la CGN. Lo que implica que la información contable no sea confiable ni precisa y que se estén realizando pagos de viáticos y gastos de viaje sin estar respaldados legalmente por el respectivo acto administrativo. Lo anterior se generó presuntamente por inadecuados controles y carencia de procedimientos, lo que incumple lo establecido en el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 y generando una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente.</p>	Falta de control y seguimiento de los anticipos entregados a los funcionarios por concepto de viáticos y sus respectivas legalizaciones	Verificar mensualmente los anticipos entregados frente a su respectiva legalización con sus soportes, conforme al reglamento establecido	Secretaría General/ Secretario General	18/12/2020	30/11/2021	Legalizar los viáticos dentro del plazo establecido en el procedimiento	Viáticos legalizados dentro del plazo establecido	

**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES  
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>									
5	<p>3.2.1 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por detrimento al patrimonio público por la aplicación de una norma derogada para el pago de incentivos. Tabla nro.8 Incentivos vigencia 2017 Tabla nro.10 Incentivos vigencia 2019</p> <p>El Plan de incentivos de acuerdo con la normatividad vigente, está dirigido a empleados y equipos de trabajo de carrera y de libre nombramiento y remoción. De la misma manera la Entidad adoptó su Plan de Incentivos para la vigencia 2017 por Resolución N°129 de diciembre 30 de 2016, derogada por la Resolución N°212 de junio 6 de 2018; para la vigencia 2018, por Resolución N° 497 de diciembre de 2017, y para el 2019, mediante Resolución N°416 de 2018.</p> <p>El Plan de la vigencia 2017, establece dentro del acápite de "Beneficiarios" que, "Para del Programa de Estímulos e Incentivos, tendrán derecho los servidores (as) de Carrera Administrativa, Provisionalidad, Libre nombramiento y Remoción, que por su desempeño individual obtengan calificación en nivel sobresaliente y/o que participen de los diversos reconocimientos que determine la Entidad".</p> <p>En el Plan de la vigencia 2018, se transcribe la normatividad pertinente a incentivos, entre los cuales se encuentra el artículo 2.2.10.8, del Decreto 1083 de 2015, que prescribe: "Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las Entidades".</p> <p>¿A su vez el Plan del año 2019, en su art. 31, al cuestionarse sobre a quiénes está dirigido? se responde. "De acuerdo con las disposiciones legales, los programas de incentivos están dirigidos a: servidores de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y equipos de trabajo".</p>	Falta de seguimiento a la normatividad aplicable	Determinar sus actos administrativos en materia de incentivos, conforme a la regulación interna establecida por la entidad	Secretaría General/ Secretario General	18/12/2020	30/05/2021	Otorgar incentivos a los funcionarios de la entidad, soportado con actos administrativos conforme a la regulación de la entidad.	Actos administrativos expedidos debidamente según la regulación de la entidad	



**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>SECRETARIA GENERAL</b>									
6	<p>3.2.2 Observación administrativa con incidencia disciplinaria, fiscal y penal por presunto detrimento al patrimonio público por pagar matrículas universitarias a cinco funcionarios en otorgamiento de comisión de estudio.</p> <p>La comisión de estudio es un beneficio que se otorga a los funcionarios que conforme al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.5.31, tiene por objeto, entre otros, el "perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo del cual es titular o en relación con los servicios o competencias a cargo del organismo o Entidad donde se encuentre vinculado el empleado". De la misma manera la norma referida en su artículo 2.2.5.5.32, hace alusión a los derechos que tienen los funcionarios al otorgárseles dicha comisión; cómo se puede observar a continuación:  Derechos en la comisión de estudios. Durante la comisión de estudios el empleado tendrá derecho a:  1. Percibir el salario y las prestaciones sociales que se causen durante la comisión.  2. A los pasajes aéreos, marítimos o terrestres.  3. que el tiempo de la comisión se le cuente como servicio activo.  4. A los demás beneficios que se pacten en el convenio suscrito entre el empleado público y la Entidad que otorga la comisión.  5. A ser reincorporado al servicio una vez terminada la comisión de estudios. (Numeral Modificado por el Decreto 051 de 2018, art. 8).  PARÁGRAFO 1º. La comisión de estudios al interior del país que se confiera dentro de la misma ciudad no dará lugar al pago de transporte. La comisión de estudios en ningún caso dará lugar al pago de viáticos.  PARÁGRAFO 2º. La comisión de estudios no incluirá el pago de inscripción, matrícula y derechos de grado, salvo en casos excepcionales que determine el jefe del organismo, de acuerdo con las necesidades del servicio. subrayado fuera de texto.  Como puede evidenciarse la CGSA, no siguió los lineamientos legales en el otorgamiento de las comisiones de estudios, como quiera que el parágrafo 2º del decreto citado, no permite el pago de matrículas de los estudios adelantados por los funcionarios beneficiados con la comisión, y no hay prueba que esta comisión se trate de casos excepcionales, yo no obstante lo anterior,</p>	Falta de seguimiento a la normatividad aplicable	Determinar los actos administrativos ajustados a la normatividad vigente en la materia	Secretaría General/ Secretario General	18/12/2020	30/11/2021	Otorgar comisiones de estudios a los funcionarios de la entidad, debidamente soportado en el acto administrativo que lo regula.	Actos administrativos otorgando incentivos elaborados conforme a la norma interna que lo regula	





**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>									
7	<p>3.3.4.1. Observación administrativa por tasar honorarios sin incluir en los estudios previos el perfil y la experiencia que debían cumplir los futuros contratistas. La Contraloría suscribió los Contratos de Prestación de Servicios nros. 015, y 032 de 2019 y en los estudios previos consignó lo siguiente: "(...) Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, los conocimientos requeridos, la experiencia y estudios con los que deben contar las personas que van a prestar los servicios de acuerdo con los productos que deben presentar, así como las actividades que se contratan (...)" el subrayado es nuestro. Al revisar los mencionados estudios se observó que el Contralor Departamental expidió la certificación de idoneidad así: para el contrato nro. 015 del 15 de marzo de 2019 y para el nro. 032, el 20 de junio de la misma anualidad, situación que llama la atención toda vez que no se explica cómo se efectuó el análisis para expedir dicho acto, ya que en los estudios previos no se habían incluido como ya se mencionó, las exigencias sobre perfil, experiencia y estudios que debían cumplir los contratistas para la ejecución del objeto contractual; no obstante, se contrataron profesionales capacitados para desarrollar los objetos contractuales y los honorarios no sobrepasaron los montos promedio, razón por la cual no se afectó el deber funcional ni la buena marcha de la Entidad. Adicionalmente se encontró que la Entidad no incluyó en los mencionados estudios, el perfil profesional, la experiencia, ni los conocimientos que debía acreditar el futuro contratista, sin embargo, se tasaron los honorarios que se pagarían para la ejecución del objeto contractual, situación que vulnera lo requerido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las guías y manuales de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios previos y para la elaboración de estudios de sector. Situación presentada por falta de seguimiento y control por parte de los funcionarios que realizan los estudios previos, y, por tanto, al no tener certeza sobre estos requisitos, los cuales son esenciales en los contratos de prestación de servicios, no se puede establecer si el valor pagado corresponde a la realidad del mercado.</p>	<p>Debilidades en la planeación y en la elaboración de los estudios previos</p>	<p>Establecer en el estudio previo el perfil del contratista</p>	<p>Área que elabora los estudios previos y Contraloría Auxiliar/ Persona que proyecta estudio del área donde surge la necesidad y Contralora Auxiliar</p>	<p>2/01/2021</p>	<p>30/11/2021</p>	<p>100% estudios previos con perfil del contratista</p>	<p>(Número de estudios previos con perfil del contratista/ Total de estudios previos elaborados) * 100</p>	

**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>									
8	<p>3.3.4.2. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la transgresión de los principios de economía y eficiencia en la estimación del valor del contrato de prestación de servicios.</p> <p>En los contratos de prestación de servicios nros.002, 014, 022, 023, 025, 029, 030, 031, 032, 037 y 053 la Contraloría realizó los estudios previos y en ellos incluyó el análisis del valor estimado del contrato. En el documento se evidencia el análisis del sector teniendo en cuenta aspectos tales como, el análisis de la demanda, de la oferta (haciendo el comparativo con otras Entidades y con la misma Contraloría) y la perspectiva financiera; a pesar de lo anterior, la Contraloría termina estableciendo como honorarios el valor que presentan en su oferta los futuros contratistas y finalmente, es lo que se acuerda en el clausulado y lo que se paga.</p> <p>Lo anterior evidencia que la Entidad, no dio estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, ni a la guía para la elaboración de estudios de sector, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, transgrediendo el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el de eficacia contenido en el artículo 209 de la CP, vulnerando el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior se presentó posiblemente, por falta de controles en la realización de los estudios previos, pues no es dable que, si la Entidad ha realizado el estudio y comparación con otros contratos y Entidades, se termine pagando el valor propuesto por el contratista, toda vez que es la Entidad quien debe establecer el presupuesto oficial o el valor de los honorarios que se le van a pagar a aquellos y no al contrario.</p> <p>Esta práctica (no ajustar el valor del contrato de acuerdo con el estudio de mercado de la Contraloría) puede conllevar a que la Entidad termine pagando mayor valor que el del mercado por el servicio recibido, pues la persona que realiza los estudios previos, al desconocer los principios rectores y normatividad de la contratación estatal, pone en riesgo los intereses del ente de control fiscal</p>	Falta de control en la realización de los estudios previos	Pactar los honorarios teniendo en cuenta el valor del estudio del mercado/ adoptar un acto administrativo donde se va establecer una tabla de honorarios teniendo en cuenta los perfiles de los contratistas	contraloría auxiliar/ contraloría general contralor auxiliar/ contralor general	2/01/2021	30/11/2021	100% contratos con honorarios de acuerdo al estudio de mercado/resolución mediante la cual se adopta la escala de honorarios	(Número de estudios previos con honorarios de acuerdo al estudio del mercado y la tabla de honorarios/ Total de estudios previos elaborados) * 100/ resolución con tabla de honorarios	

**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>									
9	<p>3.3.4.3. Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria y penal por celebrar los contratos de prestación de servicios nros.014, 015, 023, 025, 029, 030, 031, 032 y 033 de 2019 sin el cumplimiento de requisitos legales; y presunta connotación fiscal en cuantía de \$150.000.000 por los contratos nros.014, 015, 025 y 032 de 2019.</p> <p>La Contraloría celebró los contratos de prestación de servicios nros.014, 015, 023, 025, 029, 030, 031, 032 y 033 de 2019, encontrando que los mismos se suscribieron sin que los contratistas acreditaran, los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos en los estudios previos, incumpliendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; no obstante, la Entidad emitió la certificación de idoneidad de los contratistas y de la experiencia requerida. A continuación, se describen las deficiencias observadas en cada contrato:</p> <p>Tabla nro.14 Contratistas que no cumplen requisitos Por las razones expuestas en la tabla anterior, considera la AGR que se presenta una posible celebración de contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, contemplado en el artículo 410 de la Ley 599 de 2000, así como también la afectación al deber funcional y buena marcha de la administración por incumplimiento al deber consagrado en el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, e incurriendo en la conducta gravísima contemplada en el numeral 31 del artículo 48 ibídem, toda vez que los contratistas no eran los idóneos para desarrollar los contratos enunciados anteriormente. Consecuente con lo anterior, la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales, genera un presunto detrimento al erario en cuantía de \$150.000.000 conforme lo establece el artículo 6º de la Ley 610 de 200, que, para este caso, recae sobre los contratos nros.014, 015, 025 y 032 de 2019; los otros contratos señaladas en esta observación, con las mismas deficiencias, no tienen establecida la connotación fiscal, toda vez que hacen parte de otras observaciones del presente informe por presunto detrimento.</p>	Falta de controles y seguimiento a la normatividad aplicable	Establecer en el estudio previo el perfil del contratista	Área que elabora los estudios previos y Contraloría Auxiliar/ Persona que proyecta estudio del área donde surge la necesidad y Contralora Auxiliar	2/01/2021	30/11/2021	100% estudios previos con perfil del contratista	Estudios previos elaborados/ estudios previos con perfil del contratista	



**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>									
10	<p>3.3.4.4. Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria y penal por vulnerar la modalidad de selección del contratista en los contratos PS 015, 023, 11, 29, 30, 31, 33, 13 y 53 todos de 2019; y con connotación fiscal en cuantía de \$37.500. 000, para el contrato PS 023 de 2019. La Contraloría suscribió los contratos de prestación de servicios nros. 015, 023, 011, 029, 030, 031, 033, 013 y 053, utilizando como modalidad de contratación la directa; sin embargo, como se puede apreciar más adelante, los objetos obedecen a los mismos servicios, como, por ejemplo, actividades de bienestar y capacitaciones sobre las mismas temáticas; por tanto, la Entidad debió analizar esta situación y realizar un proceso de selección mediante convocatoria pública, donde se hubiesen presentado pluralidad de oferentes y se tuviera en consideración la cuantía. Al respecto se tendrá que acudir a los límites de contratación de la Contraloría de acuerdo con el presupuesto asignado, los cuales fueron tomados del Plan Anual de Adquisiciones así: Teniendo este referente, a continuación, se analizará la modalidad de contratación para la selección de los contratistas, con fundamento en la identificación de varios grupos de contratos de acuerdo con los temas:</p> <p>La Contraloría suscribió los contratos nros.013 y 053 de 2019, que en cuantía total ascienden a \$241.000.000 los cuales se relacionan con actividades de bienestar social para los funcionarios de la Entidad. Conforme lo establece el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el capítulo 2° del Decreto 1082 de 2015, esta contratación debió adelantarse conforme con la cuantía a través de una Licitación Pública. El contratista debió seleccionarse a través de la modalidad de licitación pública, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra en la mayor cuantía del Ente de Control Fiscal, es decir, que dicha sumatoria está por encima de la menor cuantía, tal y como se aprecia a continuación:</p> <p>Tabla nro.15 Contratos con el mismo tema del objeto contractual            Tabla nro.16 Contratos en los que el objeto contractual varía en alguna frase            Tabla nro.17 Contratos con el mismo tema del objeto contractual. (...)</p>	Falta de controles y seguimiento a la normatividad aplicable	Realizar estudio a la norma de contratación estatal de acuerdo a la modalidad de selección	Área que elabora los estudios previos y Contraloría Auxiliar/ Persona que proyecta estudio del área donde surge la necesidad y Contralora Auxiliar	2/01/2021	30/11/2021	Estudios previos de acuerdo a la normatividad en contratación estatal	# de estudios previos/# de estudios previos de acuerdo a la norma en contratación estatal	

**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>									
11	<p>3.3.4.5. Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria por indebida planeación, en los contratos PS 035 de 2018, 002, 045, 013 y 053 de 2019, y con connotación fiscal en cuantía de \$ 300.131.035 por incumplimiento de obligaciones pactadas y gestión antieconómica, en los contratos PS 035 de 2018, 002, 045 y 053 de 2019.</p> <p>Contrato PS 002 de 2019</p> <p>Para iniciar el análisis de este contrato, se realizó una comparación entre la necesidad descrita en el estudio previo, el objeto contractual y las obligaciones específicas pactadas, como se observa a continuación:</p> <p>Tabla nro.18. Comparación del estudio de necesidades, el objeto y las obligaciones específicas del PS 02 de 2019</p> <p>Tabla nro.19. Informes de ejecución PS 002 de 2019</p> <p>Tabla nro.20. Comparativo objeto contractual – Informes de ejecución</p> <p>Tabla nro.23. Comparación entre el estudio de necesidades, el objeto y las obligaciones específicas - Contrato PS 035 de 2018</p> <p>Tabla nro.24. Comparativo Planes Talento Humano 2020 – 2019 y otros documentos de Entidades</p> <p>Tabla nro.25. Contenido de los contratos PS 035 de 2018 y PS 045 de acuerdo con los lineamientos del MIPG para la administración del talento humano.</p> <p>Tabla nro. 26° Comparativo Contratos PS 013 y 053 de 2019. (...)</p>	<p>Debilidades en la planeación, fallas en la elaboración de los estudios previos y en la supervisión</p>	<p>1. Realizar una adecuada justificación de la necesidad.</p> <p>2. Dejar evidencias de la ejecución de los contratos.</p> <p>3. Establecer de acuerdo a la normatividad las actividades de los contratistas.</p>	<p>El área que elabora los estudios previos/contraloría auxiliar/supervisor del contrato. Quien elabora los estudios previos/ Contralora Auxiliar/ Supervisor del contrato</p>	2/01/2021	30/11/2021	<p>1.100%estudios previos con justificación de la necesidad adecuada.</p> <p>2.100%informes con evidencias.</p> <p>3. 100% de actividades pactadas de acuerdo a la normatividad aplicable</p>	<p>1. Estudios previos elaborados/ Estudios previos con la adecuada justificación de la necesidad adecuada.</p> <p>2. Informes de ejecución con evidencias.</p> <p>3. Contratos suscritos con actividades pactadas de acuerdo a la normatividad.</p>	

**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>									
12	<p>3.3.4.6. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por presentar productos que son el resultado de copiar el contenido de otros documentos internos y externos en los contratos PS 022 y 045 de 2019; y con connotación fiscal en cuantía de \$25.000.000, por el PS 022 de 2019.</p> <p>La Entidad celebró el contrato 022-2019, con el fin de recibir asesoría y acompañamiento en la formulación, adopción e implementación de la Política Pública de Atención al Ciudadano y Política Pública de Participación Ciudadana. Revisada la información cargada en la página Web de la Contraloría, se observó que las políticas adoptadas por la CGSA están publicadas, no obstante, la política de participación ciudadana resulta similar a la del Departamento de la Prosperidad Social, situación que no puede ser de recibo, teniendo en cuenta la distancia existente entre las cualidades exigidas al contratista, el producto elaborado y el precio pagado. En definitiva, los documentos objeto de los contratos de prestación de servicios 022 y 045 de 2019, no son consecuentes con la obligación general nro.2 del PS 022 “ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente jurídicos, técnicos y económicos” y en la obligación nro.13 del PS 045 “Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo (...)”, puesto que la mayoría de sus apartes, son copia de otros documentos, incumpléndose por lo tanto, el artículo 25 - Principio de Economía de la Ley 80 de 1993, el Principio de Responsabilidad de la contratación estatal, numeral 1º del artículo 26 de la misma Ley, y, vulnerando con este actuar el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. De otra parte, la condición descrita evidencia el presunto detrimento contra el erario de la Entidad, por infracción de los artículos 3º y 6º de la Ley 610 de 2000; no obstante, para esta observación, se tuvo en cuenta solamente el contrato PS 022, toda vez que la connotación fiscal del PS 045 quedó establecida la observación presentada en el acápite correspondiente al análisis de dicho contrato.</p>	Falta de rigurosidad en el cumplimiento de las obligaciones y en la supervisión	Procurar capacitar a los funcionarios en cuanto a derechos de autor, mediante las herramientas tecnológicas existentes.	Contraloría General/ Secretaría General. Contralor General/ Secretario General	2/01/2021	30/04/2021	Capacitación a los funcionarios.	Funcionarios de la CGD/ Funcionarios capacitados	





**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>									
13	3.3.4.7. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$100.000.000 millones de pesos, por la implementación del proyecto de contraloría escolar, la contratación suscrita para brindar capacitación a los estudiantes de las instituciones públicas y privadas del departamento con miras a la elección del contralor escolar y su equipo de apoyo, y por falta de evidencias del impacto de dicha contratación para el fortalecimiento del control fiscal de la contraloría departamental, tal y como quedó establecido en los mencionados contratos. Tabla nro.28. Contratos para capacitación – Contraloría escolar. (...)	Fallas en la supervisión	Realizar encuesta a los asistentes a las capacitaciones para medir el impacto de la contratación.	Área encargada de la Supervisión del contrato/ Supervisor del contrato	2/01/2021	30/11/2021	100% de las encuestas realizadas	# de capacitaciones realizadas/ tabulación de encuestas	

**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES  
 CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
 CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>									
14	<p>3.3.4.8. Observación administrativa con connotación disciplinaria por la vulneración del principio de economía, transparencia y responsabilidad, y con connotación penal por presunto interés indebido en la celebración de contratos.</p> <p>La Contraloría General del Departamento durante las vigencias 2016 a 2019 suscribió contratos por la suma de \$ \$655.588.236 con tres (3) contratistas a saber: Néstor David Osorio Moreno, Arnulfo Enrique Lozada Rengifo y Luis Gilberto Moya Romero, tal y como se aprecia a continuación:</p> <p>Tabla nro.29. Contratos suscritos durante la vigencia 2016 a 2019 para presuntamente favorecer a terceros                      Con el contratista Néstor David Osorio Moreno se suscribieron cuatro (4) contratos en cuantía de \$297.500.000 y (1) con la persona jurídica a la cual representa, con el objeto de prestar servicios profesionales especializados para la asesoría jurídica en la Contraloría, para un total contratado entre 2017 y 2019, de \$317.000.000.</p> <p>Tabla nro.30 Contratos suscritos durante la vigencia 2016 a 2019 para presuntamente favorecer a terceros. (...)</p>	Falta de controles y debilidades en la planeación	Adelantar los procesos de contratación con observancia y respeto a principios que rigen la contratación pública	quien elabora los estudios previos/contraloría auxiliar	2/01/2021	30/11/2021	Estudios previos con observancia a los principios de la contratación	Estudios previos elaborados/ estudios previos con observancia a la normatividad de la contratación estatal	

**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>									
15	<p>3.3.4.9. Observación administrativa con connotación disciplinaria por incumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996.</p> <p>Durante la vigencia 2019 la Contraloría suscribió contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las diferentes áreas de la Entidad, encaminados a ejecutar actividades que deben ser desarrolladas por los funcionarios de planta de acuerdo con sus funciones. Con base en su objeto contractual, esta situación se evidenció respecto de los siguientes contratos:</p> <p>Tabla nro.32. Contratos suscritos incumpliendo el artículo 15 de la Ley 330 de 1996</p> <p>Esta situación podría obedecer a falta de rigurosidad en la aplicación de la normatividad legal vigente y ausencia de aplicación de controles internos que impidan la materialización de este tipo de riesgos.</p> <p>La circunstancia descrita contraviene lo establecido en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996, al incurrir en la prohibición expresa para las contralorías departamentales, de contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que estén a cargo de los empleados que hagan parte de la planta de personal.</p> <p>Por tanto, se presenta vulneración del numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, afectando el deber funcional y la buena marcha de la administración, al realizar actividades desconocidas por la norma, lo cual puede generar eventuales demandas en contra de la Entidad y comprometer recursos del erario.</p>	Debilidades en la elaboración de los estudios previos	Establecer las actividades de los contratistas teniendo en cuenta la normatividad vigente	Quien elabore los estudios previos/ el Área de donde surge la necesidad	2/01/2021	30/11/2021	Estudios previos realizados en cumplimiento de la normatividad vigente	100%estudios previos justificados debidamente	

**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>									
16	<p>3.3.4.10. Observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$121.000.000 por no existir evidencia del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.</p> <p>Tabla nro.33. Contratos sin evidencia de ejecución En los anteriores contratos se pudo evidenciar que, a pesar de que en el informe de ejecución del contratista se indica el desarrollo de actividades por parte de él, en los contratos nros.001 y 042 de 2019, no existe evidencia objetiva del cumplimiento de ellas; se habla de correos electrónicos enviados, asesorías a través de conceptos escritos sobre diferentes temas, sin que se demuestre tal cumplimiento con los mencionados correos e informes, también se indica que hubo un asesoramiento para el Convenio nro.012 de 2017, el cual, no fue reportado en el Formato 15 de 2019 de Participación ciudadana y tampoco hay prueba de su celebración o existencia, generando que se afecte el deber funcional de la administración al efectuar pago sin que se haya corroborado el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Lo anterior permite que la Entidad asuma pagos en contratos sin que se cumplan las obligaciones por parte del contratista, contraviniendo el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que establece la obligación de las Entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos y el deber funcional por parte de la Entidad, conforme al artículo 34 de la Ley 734 de 2000 y el artículo 3º de la Ley 610 de 2000.</p>	Debilidades en la supervisión	Dejar evidencias de la ejecución de los contratos.	Área encargada de supervisar contrato/ Supervisor del contrato	2/01/2021	30/11/2021	Informes ejecución/ evidencias ejecución de de	100% de informes con evidencias de ejecución de	

**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>									
17	<p>3.3.4.11. Observación administrativa por permitir la cesión de contrato sin mediar acto administrativo de autorización emitido por la Contraloría. Revisada la documentación allegada a través del SIA Observa – módulo proceso auditor, perteneciente al contrato 045 de 2019, el cual se suscribe el 21 de noviembre de 2019 en cuantía de \$97.131.035, se evidenció que el 23 de noviembre del mismo año, el contratista cede los derechos económicos del contrato por la suma de \$50.000.000. Al respecto el Consejo de Estado en sentencia 20817 del 25 de abril de 2012, se pronunció así:</p> <p>“(…) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial (...). La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (...). La cesión de crédito sólo trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda (...)</p> <p>Conforme con lo anterior, y revisado el documento de cesión de crédito, se verificó que en el documento se dejó claro que la cesión recae sobre los derechos económicos y no sobre las obligaciones contractuales, y, que el valor a ceder corresponde a una parte del valor del contrato, y, que el documento se encuentra suscrito por las partes, sin embargo, por parte de la Contraloría, no se realizó acto administrativo motivado mediante el cual se hubiera analizado y autorizado la viabilidad del mencionado acuerdo, en el expediente, se encuentra el contrato de cesión sin que se aclaren las situaciones o antecedentes que motivaron a las partes para llegar a este acuerdo de voluntades, vulnerando presuntamente el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>La anterior situación pudo presentarse por deficiencias por parte del funcionario que recibió la solicitud de cesión y no efectuó el respectivo análisis de viabilidad y la respectiva autorización.</p>	<p>Debilidades en los controles y en la supervisión</p>	<p>Establecer un formato para la cesión de contratos</p>	<p>Contraloría Auxiliar/            Contraloría General            Contralor general/            Contralora Auxiliar</p>	<p>2/01/2021</p>	<p>31/03/2021</p>	<p>Un formato de cesión de contrato</p>	<p># de cesiones de contrato/ # de cesiones de contrato en formato de cesión</p>	

**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES  
 CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
 CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>									
18	<p>3.3.4.12. Observación administrativa y disciplinaria por auto designación como supervisor por parte del jefe de la Entidad.</p> <p>Se evidenció en los contratos de prestación de servicios 001, 022, 042 y 045 de 2019, que se designó como supervisor de los mismos, al señor Contralor Departamental.</p> <p>Si bien es cierto de manera taxativa la ley no prohíbe que quien funge como jefe de la Entidad asuma las tareas de supervisión o interventoría de los procesos contractuales, también lo es, que una interpretación sistemática del conjunto de normas que regulan la actividad contractual desde todas las ópticas (constitucional, administrativa, disciplinaria, penal, fiscal, etc.) permite considerar que la función como supervisor implica una serie de responsabilidades las cuales pueden generar conflictos de intereses, impedimentos, recusaciones entre otras situaciones, de orden ético y legal si se realiza de manera concomitante con la de ordenamiento del gasto.</p> <p>Es por todo lo anterior, que en el propio manual de contratación de la Contraloría siempre se prevé que el ordenador de gasto designe al supervisor del contrato y no se encuentra prevista la auto designación de la función pública de supervisor, lo anterior se entiende bajo la salvaguarda del principio de responsabilidad en contratación estatal, conforme lo establece el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, con este actuar, se vulnera el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 del 2002.</p> <p>La posible causa de esta designación pudo obedecer a que el Contralor no consideró las posibles consecuencias jurídicas que podrían conllevar ejercer las dos funciones públicas de manera concomitante, porque además de las funciones públicas encomendadas al Contralor General del Departamento, debió asumir las veintinueve (29) funciones públicas encomendadas como supervisor del contrato estatal de acuerdo al manual de contratación, razón por la cual es evidente la inconveniencia de asumir las dos tareas.</p> <p>En vista de que los resultados del ejercicio de supervisión podrían generar toma de decisiones sobre el contrato vigilado, las cuales son</p>	<p>Debilidades en los controles y en la supervisión</p>	<p>Establecer un formato donde el contralor dé visto bueno al supervisor del contrato en los casos en los que el contralor sea técnicamente el idóneo para el seguimiento en atención al tema contratado.</p>	<p>Contraloría auxiliar/ Contraloría General/ Área que supervisa del contrato. Contralor auxiliar/ Contralor General/ Supervisor del contrato.</p>	<p>2/01/2021</p>	<p>31/03/2021</p>	<p>Formato de visto bueno para recibo a satisfacción</p>	<p><i>un formato</i></p>	



**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>									
19	<p>3.3.4.13. Observación administrativa y disciplinaria por suscribir contratos superando la remuneración total del Contralor.</p> <p>La Contraloría suscribió los contratos de prestación de servicios 022, 045 y 053 de 2019, así:</p> <p>Tabla nro.34. Contratos que superan el sueldo del Contralor El artículo 4° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2785 de 2011 en el párrafo 3° y 4° establece:</p> <p>“(…) De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la Entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la Entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la Entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.</p> <p>Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle (…)”</p> <p>Así las cosas, revisados los expedientes contractuales, se observa que la Entidad suscribió los contratos relacionados en la tabla anterior, pagando a los contratistas honorarios que superan en la vigencia 2019, el sueldo mensual del Contralor (\$17.890.926 los cuales incluyen factores prestacionales y factores inherentes a la nómina). Ahora bien para que la Entidad hubiera podido suscribir estos contratos conforme lo establece la norma, tenía que sustentar que los mismos estaban catalogados como servicios altamente calificados y además mediante</p>	<p>Debilidad en los controles y en la planeación</p>	<p>Adoptar una tabla de honorarios, que establezca las excepciones conforme a la ley</p>	<p>Contraloría General/ Contralor general</p>	<p>2/01/2021</p>	<p>31/03/2021</p>	<p>Resolución donde se adopta una tabla de honorarios</p>	<p>una resolución</p>	





**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES  
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>									
20	<p>3.3.4.14. Observación administrativa con connotación fiscal por una gestión fiscal antieconómica en cuantía de \$15.000.000</p> <p>La Contraloría suscribió el contrato de prestación de servicios 046 de 2019 el 22 de noviembre de 2019 y cuyo objeto fue la capacitación en la modalidad de seminario taller en la temática "gestión pública y medios de comunicación" con el fin de fortalecer las competencias laborales de los Directivos de la Contraloría General y de los periodistas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y en cuantía de \$15.000.000.</p> <p>En los estudios previos se estableció como necesidad de la contratación lo siguiente: "(...)En esta oportunidad, la Entidad requiere capacitar a los directivos y servidores públicos de la Entidad en temas relacionados con el manejo/uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en cumplimiento del deber de las Entidades públicas de -implementar las estrategia del Gobierno en Línea en el objetivo de contribuir en el ejercicio de un Control fiscal detente, efectivo, participativo y social para la construcción de un estado más eficiente, transparente y participativo a través del aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación .</p> <p>El presente proceso de contratación busca satisfacer la necesidad de los Directivos y servidores Públicos de la Entidad de desarrollar habilidades, competencias y conocimientos respecto al manejo de Medios de Comunicación y Opinión Pública, comprendiendo los actuales desafíos que plantean a la gestión del servicio público el desarrollo de las TICS, y el manejo de acciones de carácter periodístico e informativo.</p> <p>Se busca lograr que los participantes puedan optimizar el uso de medios de comunicación social y su calidad de gestores y fuentes de información para la opinión pública (...)"</p> <p>De lo anterior se colige que la Entidad gastó la suma de \$15.000.000 en una capacitación para fortalecer las competencias laborales de los Directivos la cual fue efectuada a escasos mes y medio de terminar la vigencia. Con el fin de establecer si la Contraloría había logrado</p>	<p>Debilidades en el estudio del sector</p>	<p>Identificar debidamente la necesidad a satisfacer con la contratación</p>	<p>quien elabora los estudios previos/ el área de donde surge la necesidad</p>	2/01/2021	30/11/2021	<p>Estudios previos elaborados</p>	<p>100%estudios previos justificados debidamente</p>	



**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>									
21	<p>3.3.4.15. Observación administrativa por publicación extemporánea de los documentos contractuales en el SECOP.</p> <p>En los contratos que se identifican a continuación, se evidenciaron inconsistencias en cuanto a que se publicaron de manera extemporánea los documentos contractuales en el SECOP, es decir, por fuera del término de los tres días que señala la ley, esto se debe a la falta de diligencia y cumplimiento de las normas, generando que no se puedan conocer de manera oportuna, las actuaciones que realizó la Entidad, contrariando el principio de publicidad y transparencia, y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Tabla nro.35. Extemporaneidad en la obligación de publicar en el SECOP</p>	Debilidades en la publicidad	Remitir dentro de los 2 días después de haberse suscrito los documentos para su publicación	contraloría auxiliar/ contralor auxiliar	2/01/2021	30/11/2021	100% documentos publicados oportunamente	100%documentos publicados/documentos publicados oportunamente	

**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA EXPRES**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**CONTRALOR: JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Fecha de Formulación: 18 de diciembre de 2020

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	CAUSAS	ACCIONES CORRECTIVAS	AREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCION		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
					INICIO	TERMINACIÓN			
<b>CONTRALORIA AUXILIAR</b>									
22	<p>3.3.4.16. Observación administrativa por inconsistencia en la rendición de la cuenta 2019 en la plataforma SIA OBSERVA.</p> <p>Tabla nro.36. Inconsistencias en la rendición de la cuenta Se evidenció que, en los contratos relacionados en el cuadro, la CGSA no publicó en el aplicativo SIA OBSERVA información relevante y algunos documentos contractuales, hecho que impide desarrollar una buena labor en el proceso auditor, ocasionado contratiempos en el acceso a la información, contraviniendo los Principios de Transparencia y Publicidad de la contratación estatal del artículo 23 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Lo anterior también permite evidenciar el no cabal cumplimiento en la rendición de la cuenta, ordenada en los términos establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas, adoptados en la Resolución Orgánica N° 012 de 2017 de la AGR, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica N° 012 de 2018.</p>	Falta de verificación de la información cargada en el aplicativo SIA OBSERVA	Al momento de realizar el cargue de la información verificar	contraloría auxiliar/ contralor auxiliar	2/01/2021	30/11/2021	Que la información cargada en la plataforma del SIA corresponda a la requerida	100% de la información de acuerdo al requerimiento	

(Original firmado)  
**JUSTINIANO BROWN BRYAN**  
 Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés,  
 Providencia y Santa Catalina

(Original firmado)  
**SOLYMAR POMARE GORDON**  
 Jefe de Oficina de Control Interno